y Gongora; y sup.co a la Ziu.d y ablando de vida m.te requirio le admita a su uso y exerzio y de la posesion en la forma y como p.r el Rey nro señor se manda = y la Ziudad haviendolo oydo, y obedezido con el acatamiento devido y rezivido de dho D.n Antonio Diego Mrz talon el Jur.to acostumbrado le admitio a su uso y exerzizio y dio la posesion y su asiento y lugar en el banco derecho; y con la calidad de que no a de administrar dur.te fue esta el Rex.or Rentas R.s ni de almoxarifazgos, ni otras de esta calidad, en conform.d de R.s despachos con que esta Ziudad se alla, que lo previenen; y acordo se copie en el Libro de cartas R.s el dho R.l titulo de bolviendosele el orix.l con testim.o de su rezevim.to =

S.r D.n Gill de molina pide zierto testim.o =

Al mem.l del s.or D.n Gill franz.co de Molina Cav.o del horden de S.n tiago rexidor que a sido desta Ziu.d expresando que p.r el a.o de setes y siete, solizito de la R.l venign.d m.rd de titulo de Castilla con la denominaz.on de Deniel, juntam.te con su Jur.on; y que p.r lo que mira a esta ultima zircunstan.a se contradijo por esta Ziu.d y consulto a su Mag.d representando los justos motivos que contemplo para que se le denegase; y haviendo conseguido la onrra de que se le confiriese dha m.rd de titulo de Castilla, reconoze que estando como esta para despacharse puede ofrezerse reparo en la Camara s.re la ynterpretasion desta Ziu.d haviendo entendido ser su animo a contradezir la pretenz.on de Jur.on y no a la de yntitularse con la denominaz.on de Deniel; y suplica que para este efecto se le de testim.o de la acuerdo, o acuerdos de la dha contradizion p.r lo tocante a dha Jur.on y corrobore esta Ziu.d con su represen.on a la Camara, de como su mente se zino a lo referido y no a otro fin alguno, = y la Ziu.d haviendolo oydo, reconoziendo ser justa la pretten.on del s.or D.n Gill de Molina. Acordo se le de el testim.o que pide, y escrivan las cartas que pareziere conven.s para que este Cav.o logre su solizitud =

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]